

DECRETO 2585 DE 2004

(agosto 13)

por el cual se suprimen unos cargos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en Liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 1292 del 21 de mayo de 2003, “por el cual se suprime el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora y se ordena su liquidación”;

Que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en Liquidación, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el respectivo certificado de viabilidad presupuestal;

Que la Junta Liquidadora del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en Liquidación, sometió a aprobación del Gobierno Nacional la supresión de cargos de su Planta de Personal, de acuerdo con el Acta número 004 del 6 de noviembre de 2003, la cual fue aclarada con el Acta número 11 del 28 de julio de 2004;

Que el artículo 2º Transitorio del Decreto 2100 del 28 de julio de 2003 ordena la supresión

de 244 cargos, bajo la condición de "... la ejecutoria de la sentencia que autorice el levantamiento del fuero sindical o del término de este fuero contemplado en la ley o en los estatutos sociales...";

Que con base en las certificaciones expedidas por la Unidad Especial de Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo del Ministerio de la Protección Social, se pudo establecer que 26 de los 244 cargos relacionados en el anterior considerando, no gozan del citado amparo legal, por lo cual se considera procedente hacer efectiva su supresión mediante el presente acto administrativo,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense 26 cargos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en Liquidación, incluidos en el artículo 2º Transitorio del Decreto 2100 de 2003, así:

Nº CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
PLANTA GLOBAL			
1 Uno	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	19
1 Uno	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	15
1 Uno	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
1 Uno	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	10
1 Uno	TECNICO ADMINISTRATIVO	4065	16
2 Dos	TECNICO ADMINISTRATIVO	4065	14

3	Tres	TECNICO ADMINISTRATIVO	4065	12
10	Diez	TECNICO OPERATIVO	4080	15
2	Dos	TOPOGRAFOTECNOLOGO	4160	15
3	Tres	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	13
1	Uno	CONDUCTOR MECANICO	5310	13

Artículo 2°. Suprímense los siguientes cargos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en Liquidación, así:

N° CARGOS		DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
1	Uno	SUBGERENTE GENERAL ENTIDAD		
		DESCENTRALIZADA	0040	19
1	Uno	ASESOR	1020	08
1	Uno	JEFE DE OFICINA	2045	24
1	Uno	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	21
1	Uno	MEDICO ESPECIALISTA	3120	19
10	Diez	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	19
7	Siete	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	17
9	Nueve	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	16

9	Nueve	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	15
2	Dos	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
2	Dos	TESORERO	5015	23
12	Doce	TECNICO OPERATIVO	4080	15
2	Dos	TECNICO OPERATIVO	4080	14
6	Seis	TOPOGRAFO TECNOLOGO	4160	15
6	Seis	TECNICO ADMINISTRATIVO	4065	16
8	Ocho	TECNICO ADMINISTRATIVO	4065	15
8	Ocho	TECNICO ADMINISTRATIVO	4065	14
5	Cinco	TECNICO ADMINISTRATIVO	4065	12
3	Tres	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	24
6	Seis	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	23
5	Cinco	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	21
12	Doce	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	15
9	Nueve	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	13
2	Dos	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	5335	19
2	Dos	CONDUCTOR MECANICO	5310	13

Artículo 3º. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 2459 del 3 de octubre de 1997.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de agosto de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Carlos Gustavo Cano Sanz.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.